



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA DETECCIÓN Y MANEJO INICIAL DE ESTUDIANTES CON TENDENCIA SUICIDA

INTRODUCCIÓN:

La detección de pensamientos o ideas suicidas sean cuales sean deben tomarse en cualquier caso en serio.

La evaluación de estas ideas, a diferencia de otras problemáticas, requiere en muchos casos actuar simultáneamente con la intervención debido a la posibilidad que el estudiante pueda llevar sus ideas suicidas a cabo.

Para poder determinar el riesgo de suicidio, es importante conocer los factores de riesgo del individuo y realizar una evaluación individual exhaustiva sobre el estado actual.

Cada uno de los pasos que se seguirán durante la evaluación se desarrollará con detalle en los siguientes pasos.

ESQUEMA DE PASOS PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE SUICIDIO.

1. Identificación de la presencia de factores de riesgo y protección generales

Al examinar los factores de riesgo para un individuo, se ha de tener en cuenta que cuanto mayor número concurran en una misma persona, mayor será la probabilidad de que la persona presente ideación o conducta suicida. No obstante, que no estén presentes no significa que una persona no pueda llevar a cabo un intento de suicidio.

2. Identificación de la presencia de factores de riesgo y protección generales y evaluación del riesgo actual

3. Valoración del riesgo de suicidio.

Además, los factores de protección servirán no tanto para determinar el nivel de riesgo sino para favorecer y ser utilizados en la propia intervención. Entre los múltiples factores que influyen en el riesgo de conducta suicida.

4. Lista de factores de riesgo y protección, se debe prestar especial atención si están presentes los factores de riesgo siguientes:

- a. Depresión
- b. Alcoholismo
- c. Adicción a sustancias
- d. Psicosis
- e. Intentos previos de intentos de suicidio o autolesiones
- f. Aislamiento
- g. Enfermedad física (posibles consecuencias vitales, crónica o que provoque gran debilitamiento)

PROCEDIMIENTO.

1. Ante la sospecha u ocurrencia de ideación suicida de un estudiante el encargado de convivencia, psicóloga u orientadora (quien lleve el caso), comunicará al apoderado inmediatamente, solicitando su presencia en el establecimiento educacional.
2. En caso de ser el apoderado quien ha detectado el caso, deberá informar a Dirección del establecimiento.
3. En caso de ser informado el apoderado, deberá tomar las medidas necesarias para atender la situación, como por ejemplo la atención de médico especialista, en forma inmediata, de ser necesario y velando siempre por el bien superior del estudiante, podrá ausentarse de clases, hasta ser evaluado por un especialista de la salud mental.
4. El apoderado solicitará al médico tratante indicaciones para manejo en establecimiento educacional, siempre y cuando este autorice la asistencia a clases del menor o joven, junto con otras indicaciones para su permanencia en el establecimiento y asistencia permanente del menor o joven.
5. El establecimiento aplicará las medidas indicadas por especialistas e informará al apoderado, la efectividad de las mismas sistemáticamente y/o cada vez que exista un evento nuevo que sea necesario.
6. El apoderado mantendrá contacto permanente con el profesional asignado (mismo que ha llevado el caso), a fin de mantener la supervisión y acompañamiento del estudiante.

ACTUALIZADO DICIEMBRE 2019